



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco, en adelante la **BENEFICENCIA**, con domicilio en la Plazoleta de la Almudena S/N ex Convento de Los Betlehemitas, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por el Presidente de su Directorio Señor Luis Alberto PALMA GONZALES, identificado con D.N.I. N° 23802488, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Decreto Supremo N° 004-2010-MINDES y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 014-2012, de fecha 30 de diciembre de 2011; y Acuerdo de Directorio N° 014-2012, de fecha 31 de enero de 2012; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. Javier Hernando ILLESCAS MUCHA, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF, publicada con fecha 27 de julio de 2012; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. El Artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2010-MINDES establece que los bienes de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social tienen los mismos atributos, calidades y derechos que los bienes del Estado y se rigen por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento.
- 1.2. De acuerdo al literal f) del Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado mediante Resolución Ministerial 225-2011-EF/10, **PROINVERSIÓN** "Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y ejecución de tareas por encargo".
- 1.3. Mediante Ley N° 26805, se facultó a las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social para que mediante acuerdo de Directorio, otorguen en concesión al sector privado, proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos que forman parte de su patrimonio, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos N° 758 y N° 839, ambos dispositivos recogidos en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° 298-2012  
FECHA 10/09/2012  
FOLIOS 1 de 1





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

1.4. Mediante Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados, en el marco de la normatividad vigente sobre promoción de la inversión descentralizada.

1.5. Mediante Oficio N° 018-PD-SBPC-12 de fecha 31 de mayo y recibido el 05 de junio de 2012, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco, solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN** – la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica sin Financiamiento, para la identificación de proyectos y/o elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el patrimonio inmobiliario que posee.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **BENEFICENCIA**, asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación de proyectos y/o elaboración de los perfiles básicos para promover la inversión privada en el patrimonio inmobiliario que posee **BENEFICENCIA**.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción, transcurrido el plazo se producirá la renovación automática por un periodo de igual duración, salvo que alguna de las partes optara por la no renovación, en cuyo caso deberá comunicar su decisión mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de término.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios que formalizan la asistencia técnica para los proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**; para lo cual los citados convenios se sujetarán a la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONVENIO**

- 4.1 El **CONVENIO** se celebra a título gratuito, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe mediante el respectivo convenio.
- 4.2 La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y en



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 293-2012 FOLIOS 2 de 5  
FECHA 10/03/2012





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que íntegramente correrán por cuenta de la **BENEFICENCIA**.

- 4.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del **CONVENIO**, y se cuenten con los respectivos perfiles básicos, se suscribirá, de ser el caso, el Convenio de Asistencia Técnica para cada uno de los proyectos específicos que se determinen viables y hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006-2004-DE-**PROINVERSIÓN**.

#### CLÁUSULA QUINTA: **NORMATIVIDAD APLICABLE**

A efectos de la ejecución del **CONVENIO**, se considerará lo dispuesto en la Ley N° 26805, que faculta a las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social para que otorguen en concesión al sector privado proyectos y obras de infraestructura y de servicios públicos, en el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF y el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social, así como a sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y conexas que resulten aplicables.

#### CLÁUSULA SEXTA: **COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN**

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a asesorar a la **BENEFICENCIA** para lograr los siguientes objetivos:

- 6.1 Brindar orientación general necesaria para identificar proyectos y/o asesoría, de ser el caso en la elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada del patrimonio inmobiliario que posee la **BENEFICENCIA**.
- 6.2 Brindar orientación en general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.
- 6.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del **CONVENIO**; y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el marco del **CONVENIO**.
- 6.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a la **BENEFICENCIA**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
 N° 298-2012 FOLIOS 3 de 5  
 FECHA 10.08.2012





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA BENEFICENCIA

En virtud a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente **CONVENIO**, la **BENEFICENCIA** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- 7.2 Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.
- 7.3 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del **CONVENIO**.
- 7.4 Asumir los gastos necesarios para ejecutar los estudios de pre inversión; y, en general, de las actividades derivadas del **CONVENIO**, que requieran financiamiento.
- 7.5 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

### CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS PROMOCIONALES

**PROINVERSIÓN** y la **BENEFICENCIA** participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva localidad.

### CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al **CONVENIO** mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de término.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios que formalizan la asistencia técnica para los proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**; para lo cual los citados convenios se sujetarán a la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
**PROINVERSIÓN - CINFO**  
**REGISTRO CONVENIOS**  
 N° 298-2012 FOLIOS 4 de 5  
 FECHA 10/01/2012





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando ambas partes de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Julio de 2012.



**Javier Hernando ILLESCAS MUCHA**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Por la **BENEFICENCIA**  
Se culmina la suscripción del presente convenio, en la ciudad de Cusco, a los 06 días del mes de Agosto del año 2012.



*Econ. Luis A. Palma Gonzales*  
**Luis Alberto PALMA GONZALES**  
Presidente del Directorio  
Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco

Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFO  
REGISTRO CONVENIOS  
N° 2012-0013-2012-0005  
FOLIOS 5 de 5  
FECHA 10/08/2012